



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 117-2020-A-MPA/SG.

Anta, 07 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO: El INFORME: Nº 422-2020-SGRRHH-GAF/MPA del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Informe Nº 29-2020-APE-GAF-MPA/A del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Anta; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley Nº 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos Nº 075-2008-PCM y Nº 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art Nº 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo Nº 8º del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que “(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación de los contratos Administrativa de Servicios) en su artículo



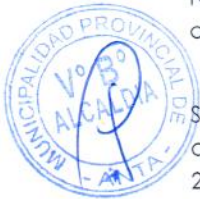


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Nº 15 dispone que.- “El Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...)”.



Que, de la Resolución Nº 457 – 2019 –A MPA/ SG se tiene que se ha conformado el Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año Fiscal 2020.

Que, por Informe Nº 422 – 2020 – SGRRHH-GAF/MPA se solicita la reconfirmación del Comité CAS – 1057 en el extremo de sus miembros Titulares, por la sobre carga laboral de uno de sus miembros, adjuntando el cuadro de reestructuración , que ha sido solicitada también por Informe Nº 29 – 2020 – SAPE-GAF-MPA/A.



Que, en este extremo se tiene que la reestructuración NO VARIARA miembros ya propuestos en la Resolución Nº 457 – 2019 –A MPA/ SG, solo se dará un cambio de un suplente a Titular, así como este a su vez estará como suplente, por lo que es procedente la reestructuración.

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REESTRUCTURAR, el Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Anta, que estará integrada de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS TITULARES	
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
2	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1ER MIEMBRO
3	SECRETARIO GENERAL	2DO MIEMBRO

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	
1	GERENTE DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
2	ASESORÍA LEGAL	1ER MIEMBRO
3	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	2DO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la emisión de la presente Resolución cualquier otra declaración que se oponga al presente Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a con la presente Resolución a los miembros designados como comisión tanto titulares como suplentes para el cabal cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE

